

Exp.: **A/SER-009768/2019**

## INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: Servicios de clasificación, archivo, grabación y digitalización de expedientes de menores de la ARRM

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, tiene, en su sede de la calle Albasanz, el archivo de los expedientes de los menores infractores sobre los que tiene encomendada la ejecución de la/s medidas adoptadas por los Jueces de Menores.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece la competencia de la Comunidades Autónomas para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores. Asimismo esta Ley Orgánica y el Reglamento que la desarrolla atribuyen a la Administración, en este caso la citada Agencia, la obligación de constituir, custodiar y gestionar un Expediente Personal de cada menor.

Este expediente, que es único en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, contiene todas las copias de los informes y documentos de cualquier tipo que haya sido elaborado o remitido a la Agencia, así como todos los documentos administrativos que tienen que ver con el cumplimiento de la medida.

En la fecha actual se requiere continuar con el cotejo de la documentación que se encuentra en los Centros de Menores, dependientes de esta Agencia para la ejecución de las medidas de internamiento, con la archivada en el expediente personal custodiado en este Organismo. Cuestión que requiere su urgente continuación en aras a eliminar aquellos documentos duplicados o innecesarios en cumplimiento del artículo 12, del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Por otro lado, es objetivo prioritario de esta Agencia el mantenimiento de la documentación obrante en cada uno de los expedientes personales en vigor, tanto en soporte de papel como informático.

Todas las actuaciones derivadas de este Contrato se desarrollarán respetando lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



datos personales y a la Libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Regina Otaola Muguerza

